

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 06, 07, 09)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.219.826
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		639.847
	02	Del Gobierno Central		639.847
	010	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		536.337
	012	Desarrollo Productivo Sostenible		103.500
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.199.143
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		366.918
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		362.250
	99	Otros		4.668
09		APORTE FISCAL		17.978.717
	01	Libre		17.978.717
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.603
	03	Vehículos		32.603
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		2.588
	10	Ingresos por Percibir		2.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.219.826
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.473.242
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.545.974
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	10.417.491
	03	A Otras Entidades Públicas		10.417.491
	001	Propiedad Minera		3.407.737
	002	Evaluación de Proyectos	08	3.192.728
	005	Geología Aplicada		2.275.766
	006	Laboratorio		1.541.260
25		INTEGROS AL FISCO		362.260
	99	Otros Integros al Fisco		362.260
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		420.839
	07	Programas Informáticos		420.839
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 06, 07, 09)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 15

02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	170
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	8.970
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	66.126
- En el Exterior, en Miles de \$	5.223
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	9
- Miles de \$	22.356

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	12.270

05 a) Incluye:

	Dotación Máxima de Personal	Dotación Máxima de Vehículos	Convenios con Personas Naturales N° Personas
- Propiedad Minera	65	23	0
- Geología Aplicada	43	9	0
- Laboratorio	35	0	2
- Evaluación de Proyectos	62	9	0

b) Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indican a continuación, en miles de \$

	Gastos en Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Adquisición de Activos no Financieros	Convenio Personas Naturales
- Propiedad Minera	2.257.844	508.193	641.700	0
- Geología Aplicada	1.884.841	238.946	151.979	0
- Laboratorio	1.006.082	512.563	22.615	1.214
- Evaluación de Proyectos	2.668.253	521.163	3.312	0

	Horas Extraordinarias Año	Viáticos Territorio Nacional	Viáticos en el Exterior	Capacitación y Perfeccionamiento
- Propiedad Minera	0	71.505	0	4.402
- Geología Aplicada	0	66.246	0	3.524
- Laboratorio	0	2.133	0	2.806
- Evaluación de Proyectos	0	48.346	0	0

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 06, 07, 09)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- 06 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de todos los informes o estudios y de la generación de información técnica para la caracterización y evaluación de recursos geotérmicos, así como los informes de peligros geológicos y evaluación de remociones en masa realizados en áreas que no hayan sido clasificadas previamente como áreas de peligro o susceptibilidad geológica.
- 07 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre las concesiones de exploración y explotación minera existentes y vigentes y las que se encuentren en trámite y afecten, en todo o parte, superficies de áreas protegidas, ya sea del Estado o de privados, terrestres o acuáticas, marinas y continentales, así como aquellas que no se encuentren actualmente en explotación, detallando el año en que fueron otorgadas, desagregando dicha información por comuna y región.
- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estudios para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y cómo se ubican en cuanto a seguridad en relación a los estándares internacionales en la materia.
- 09 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará, semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, y sus respectivos gastos, destinados a la trazabilidad de exportación de concentrado de cobre de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso, incluyendo laboratorios, personal, vehículos e insumos.